



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Ejecución de Servicios núm. MH-2019-000050
Celebrado entre:

EL MINISTERIO DE HACIENDA

y

MATEO COMUNICACIONES, S. R. L.



Contratación de servicios para la ampliación de la plataforma central para el control, supervisión y autenticación de las operaciones de loterías y extensión de soporte.

Y. J.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **MATEO COMUNICACIONES, S. R. L.**, sociedad comercial de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional del Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-01-88629-3, con domicilio social en la avenida 27 de Febrero núm. 39, local 202, Centro Comercial 2000, ensanche Miraflores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente General, el señor **GERMÁN FERNANDO MATEO ANDÚJAR**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0365131-1, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación emitido mediante Decreto Presidencial núm. 542-12, establecen las Compras y Contrataciones de bienes mediante el Procedimiento de Excepción.

POR CUANTO: que el artículo 6, de la precitada Ley núm. 340-06, dispone además, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no